

RAWSON, 10 de Marzo de 2010.-

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

Ref.: Expte. Nro. 28.677/10, s/ antecedentes

Compra Directa– Mun. Lago Puelo.

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Municipalidad de la Ciudad de Lago Puelo tramita la ejecución de la obra de ampliación de red de gas para los Parajes Radal Norte y Sur, y demás especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$181.664, mediante la modalidad de contratación directa (cfr. Ley Prov. I Nro.11, art. 7°, y decreto reglamentario).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

Breves Antecedentes.

El gasto de la obra se imputa presupuestariamente mediante Ordenanza nro. 102/09 de fs. 01, se convoca la contratación, invita a ofertar y aprueba el pliego (obrantes a fs. 10/29) por resolución n° 100/10 fs. 09. Se notifican las invitaciones a fs. 30/32. La Comisión de asesoramiento dictamina favorablemente (fs. 114), luego se proyecta la resolución pertinente (fs. 115 –la contratación debiera ser a favor del sr. Hansen y no Servicon, denominación empresaria que no consta de razón social-), y se eleva por nota a vuestro Tribunal de Cuentas (fs. 116).-

De lo reseñado se deduce sin esfuerzo que se han cumplimentado las exigencias dispuestas en el Acuerdo nro. 408/00 del TCCP para las intervenciones previas (capítulo V, inciso b); no obstante ello, aconsejo se agregue copia certificada de DNI del oferente preadjudicado, puesto que Servicon resulta ser una empresa unipersonal.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 44/10.

**Gonzalo TORREJÓN .
* Asesor Legal *
TRIBUNAL DE CUENTAS**